



EXP. 10-90-24021

Universidad Nacional

174

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las resoluciones números 298/88 y 101/89 del H. Consejo Superior referidas al plazo de presentación de los certificados de estudios secundarios para ingresar a la Universidad Nacional de Córdoba; atento lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar las resoluciones del H. Consejo Superior números 298/88 y 101/89 en lo que se refiere al plazo de presentación del certificado de estudios secundario para ingresar a la Universidad Nacional de Córdoba, fijando la fecha del 31 de marzo de 1991 como término máximo para dicha presentación.

ARTICULO 2°.- Aquellas unidades académicas cuyas actividades docentes comiencen antes del primero de abril, podrán demandar con anterioridad el certificado de estudios del colegio secundario, pero deberán considerar con carácter condicional a aquellos ingresantes que no hayan completado hasta el 31 de marzo de 1991 las exigencias de su secundario.

ARTICULO 3°.- Cada Consejo Directivo en casos particulares, podrá prorrogar la fecha de presentación de los certificados provisorios, entendiendo justificado este procedimiento en los casos en que la unidad educativa secundaria no haya concluido con la finalización de los exámenes complementarios de marzo hasta el 30 de abril, indefectiblemente.

ARTICULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

ld.-

Dr. ARMANDO JOSE GUSTAVINI  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. FRANCISCO DELICHI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

321